



*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT de 20 kV con 13086 m Logrosán de la STR Casas de Don Pedro entre los apoyos 2079 y 5272", en los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU. Expte.: IA17/01494. (2018060709)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT de 20 kV con 13086 m Logrosán de la STR Casas de Don Pedro entre los apoyos 2079 y 5272", en los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 13,086 km y 20 kV, entre las localidades de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro, con el fin de mejorar el servicio de la zona. La LAMT se compondrá de 83 apoyos (78 apoyos nuevos y 5 apoyos existentes). La línea discurrirá entre el apoyo 2079 existente de Distribución Eléctrica, SAU, y el apoyo existente A82 (5272). Para instalar esta línea se desmontará una LAMT obsoleta de 13,1 Km. Además, la línea de compondrá de 9 derivaciones.

CARACTERÍSTICAS NUEVA LAMT	
Tensión	20 kV
Longitud	13,086 km
N.º de apoyos totales	83
N.º de apoyos Nuevos	78



N.º de apoyos Existentes	5
Material apoyos	Celosía metálico y Hormigón
Montaje	Simple Circuito
N.º de vanos	82
Apoyo inicio	A2079 existente propiedad de Distribución Eléctrica, SAU
Apoyo final	A82 (5272) existente propiedad de Distribución Eléctrica, SAU
Conductor	100-AL1/17-ST1A Aluminio Acero 116,7 mm <sup>2</sup> de sección.
Medidas antinidificación	Paraguas Metálicos.
Medidas anticolisión	Espirales salvapájaros

Los apoyos del proyecto serán de dos tipos distintos (distribución especificada en el documento ambiental):

- HV-630 (hormigón).
- C-3000, C2000 (metálicos).

Las crucetas de la LAMT son las siguientes (distribución especificada en el documento ambiental):

- Cruceta Bóveda Recta (BC2-20).
- Cruceta Recta (RC2-15-T).
- Cruceta Bóveda (BP-125-2000).

En proyecto también cuenta con 9 derivaciones con las siguientes características:

- Derivación D1 a CT "TSK Logrosán": en la reforma proyectada se deja el actual apoyo de la línea n.º 51521, que se encuentra en buen estado, en el cual existen un entronque aéreo-subterráneo desde el cual parte la derivación en subterráneo al citado CT, a mantener.
- Derivación D2 a CCTT "La Copa": desde el nuevo apoyo 10 proyectado, se tenderá un vano hasta el siguiente apoyo existente de la derivación que parte actualmente del apoyo 5160 de la línea a reformar, que alimenta a los CCTT "La Copa". La longitud del



vano a tender será de 18,78 m. Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 10 para independizar la línea general de esta derivación.

- Derivación D3 a CCTT "Tricapital La Copa": desde el nuevo apoyo 11 proyectado, se tenderá un vano hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 5162 de la línea a reformar, que alimenta actualmente a los CCTT "Tricapital La Copa". No se modifica el cruce de dicha derivación con la LAAT existente. La longitud del vano a tender será de 19,66 m. Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 11 para independizar la línea general de esta derivación.
- Derivación D4 a CT "Andrés Cano J.": desde el nuevo apoyo 14 proyectado, se tenderá un vano, hasta el primer apoyo existente de la derivación que parte apoyo 51671 de la línea a reformar, al CT "Andrés Cano J.", cruzando la LAAT existente por debajo de la misma, según planos y perfil longitudinal proyectado. La longitud del vano es de 53,63 m. Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 14 para independizar la línea general de esta derivación.
- Derivación D5 a CT "Los Plantonales": desde el nuevo apoyo 24 proyectado, se tenderá un vano, hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 51851 de la línea a reformar, que alimenta al CT "Los Plantonales". La longitud del vano a tender será de 40,00 m.
- Derivación D6 a CT "Pico El Rostro": desde el nuevo apoyo 37 proyectado, se tenderá un vano, hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 5203 de la línea a reformar, que alimenta al CT "Pico El Rostro". La longitud del vano a tender será de 59,76 m.
- Derivación D7 a CT "J. Fco. Guiterrez": desde el nuevo apoyo 59 proyectado, se tenderá un pequeño vano de 7,32 m, hasta el siguiente apoyo existente de la derivación que parte actualmente del apoyo 5236 de la línea a reformar, que alimenta al CT "J. Fco. Gutiérrez". Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 59 para independizar la línea general de esta derivación.
- Derivación D8 a CT "Los Matos": desde el nuevo apoyo 62 proyectado, se tenderá un vano, hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 5242 de la línea a reformar, que alimenta al CT "Los Matos", cruzando la LAAT existente por encima de la misma, según planos y perfil longitudinal proyectado. La longitud del vano a tender será de 83,00 m.
- Derivación D9 a CT "Campofrío": desde el nuevo apoyo 72 proyectado, se tenderá un vano, hasta el siguiente apoyo existente (según planos) de la derivación que parte actualmente del apoyo 5257 de la línea a reformar, que alimenta al CT "Campofrío". La longitud del vano a tender será de 49,32 m. Se instalará un juego de seccionadores Load-Buster en el nuevo apoyo 72 para independizar la línea general de esta derivación.



## 2. Tramitación y consultas.

La promotora del proyecto, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 3 de noviembre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	-
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	-
Ayuntamiento de Logrosán	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Se informa de que:

- La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
- El proyecto se encuentra incluido en el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias.



rias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura.

- La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
  - Colonia de Aguilucho cenizo (molestias durante el periodo reproductor durante la fase de instalación, y colisión durante la fase de explotación).
  - Aves esteparias, con la presencia de LEK (donde se concentran machos de avutardas en periodo nupcial. Además, destaca la presencia de área de campeo de sisón (molestias durante el periodo reproductor durante la fase de instalación, y colisión durante la fase de explotación).
  - Comunidad de rapaces forestales: Águila calzada, Busardo ratonero, Milano negro, etc. (electrocución durante la fase de explotación).
  - Actividad incluida dentro de los límites de campeo de grulla común del núcleo "Navalvillar de Pela" / "Las Rañas-Casas de Don Pedro" (colisión durante la fase de explotación).

Establece una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental.

Confederación Hidrográfica del Guadiana. Debido a las posibles afecciones al dominio público hidráulico que puede causar la realización del proyecto, por lo que respecta a la reforma de la línea eléctrica, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias:

- Cauces, Zona de servidumbre, Zona de policía y Zona inundable.

Se ha detectado que la línea eléctrica proyectada cruzaría numerosos cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a las MASp "Río Cubilar II" y "Río Gargáligas II", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el OPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

Consta en este organismo que el promotor solicitó con fecha 21 de agosto de 2017 autorización administrativa para la instalación de LAMT sobre cauces de DPH- Expediente CL 21/17.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

— Consumo de agua.

La actuación no con lleva consumo de agua.

— Vertidos al DPH.

La actuación no con lleva vertidos al DPH del Estado.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Hace constar las siguientes consideraciones:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:

— Con carácter previo a la ejecución de las obras el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos

para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto:

El proyecto consiste en realizar una nueva línea aérea de media tensión, de 13,086 km y 20 kV, entre las localidades de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro, con el fin de mejorar el servicio de la zona. La LAMT se compondrá de 83 apoyos (78 apoyos nuevos y 5 apoyos existentes). La línea discurrirá entre el apoyo 2079 existente de Distribución Eléctrica, SAU y el apoyo existente A82 (5272). Para instalar esta línea se desmontará una LAMT obsoleta de 13,1 km. Además, la línea de compondrá de 9 derivaciones, con las características citadas anteriormente.

- Ubicación del proyecto:

El trazado de dicha línea eléctrica posee una longitud de 13,086 km, atravesando la relación de parcelas indicadas en el documento ambiental. Dicho trazado transcurre por los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro.

La línea eléctrica no transcurre por montes de utilidad pública.

No afecta a ninguna vía pecuaria gestionada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Relativo a la Ley 42/2007, se incluye dentro de las Zonas de Protección para la avifauna en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presencia de aves protegidas, incluidas en el anexo I de la Directiva 2009/147/CE y el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

La instalación de la línea eléctrica prevista se localiza cercana respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología. Las posibles alteraciones que se pudieran producir tendrían lugar en la fase de construcción, donde los movimientos de tierra derivados de las labores de cimentación producen una alteración sobre el suelo, la geología y geomorfología de la zona.

Impactos sobre las aguas superficiales y subterráneas. En el área afectada por la línea eléctrica se produce cruzamientos dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, pertenecientes a las MASp "Río Cubilar II" y "Río Gargáligas II". No obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afección, evitando afectar a la calidad de las aguas.

Efectos adversos sobre la vegetación y hábitats: La ocupación del suelo supone la destrucción total de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre principalmente por zona de dehesa en la cual se procurará realizar la menor afección posibles, por lo tanto, la incidencia será mínima.

Afecciones sobre la fauna: Durante la fase de funcionamiento el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antianidamiento.

La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

La línea se encuentra dentro de las áreas delimitadas en la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

En las parcelas donde se va a desarrollar la actividad no existen hábitats incluidos en el anexo I de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE).



La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Colonia de Aguilucho cenizo (molestias durante el periodo reproductor durante la fase de instalación, y colisión durante la fase de explotación).
- Aves esteparias, con la presencia de LEK (donde se concentran machos de avutardas en periodo nupcial. Además, destaca la presencia de área de campeo de sisón (molestias durante el periodo reproductor durante la fase de instalación, y colisión durante la fase de explotación).
- Comunidad de rapaces forestales: Águila calzada, Busardo ratonero, Milano negro, etc. (electrocución durante la fase de explotación).
- Actividad incluida dentro de los límites de campeo de grulla común del núcleo "Navalvillar de Pela" / "Las Rañas-Casas de Don Pedro" (colisión durante la fase de explotación).

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas. La línea eléctrica no se encuentra incluida dentro de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Impactos sobre el paisaje: Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la línea eléctrica, crea una intrusión en el paisaje puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje. En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatible en el entorno por el que discurre la línea eléctrica.

Efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico. Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, sería necesario con carácter previo a la ejecución de las obras, un Proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No produce impactos negativos sobre los recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### 4.1. Medidas de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que esta Dirección General no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Para la corta o tala de arbolado se deberá obtener la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
  - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
  - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del

mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

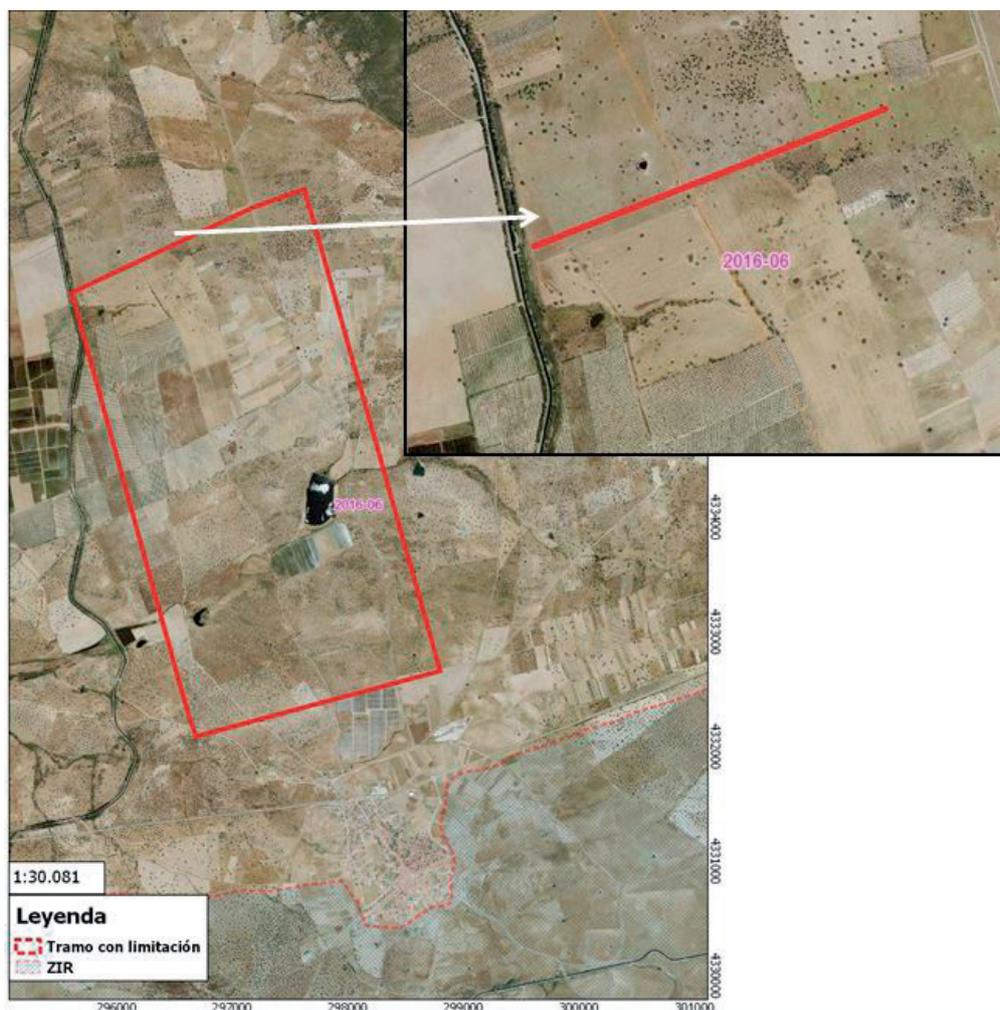
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, serán las siguientes:
  - Con carácter previo a la ejecución de las obras el Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

#### 4.2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se contactará con los Coordinadores de los Agentes del Medio Natural de la UTV 3 (630125475) y la UTV 4 (620986177) antes de la instalación de la línea, quien comprobará el cumplimiento del condicionamiento ambiental, así como las posibles afecciones no contempladas. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- No se talará ningún ejemplar arbóreo, en la medida de lo posible. El diseño de la línea se realizará de forma que la afección a cualquier especie arbórea sea mínima durante la ejecución y funcionamiento de la línea.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, para la apertura de nuevos accesos se deberá eliminar la vegetación mínima posible y se deberá contar con las autorizaciones pertinentes. Siempre se elegirá el acceso que afecte menos a la vegetación, a la fauna, a la hidrología, al paisaje, al patrimonio arqueológico...
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado.
- En el proceso de desmontaje de la línea eléctrica obsoleta se realizará una restauración completa de la zona degradada gestionando adecuadamente los residuos generados según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- Las actuaciones realizadas dentro del área señalada en la imagen siguiente deberán realizarse fuera del periodo abril-julio (ambos incluidos), con objeto de no interferir durante el periodo reproductor de las aves esteparias presentes, catalogadas como sensible a la alteración de su hábitat en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Por lo tanto, desde el tramo más próximo a Casas de Don Pedro hasta la línea marcada correspondiente a la línea imaginaria que seguiría la linde de la parcela 448 del polígono 7 del TM de Puebla de Alcocer, no podrán realizarse las actuaciones durante los meses de abril a julio (ambos incluidos).



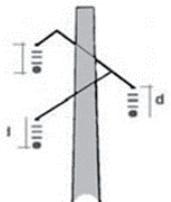
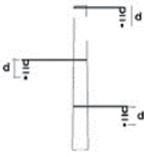
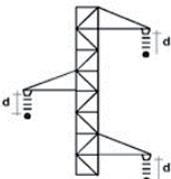
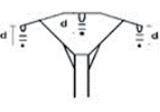
- Al objeto de lograr cierta uniformidad en el entorno paisajístico, siempre que sea posible, se procurará que el material constitutivo de los apoyos sea de similares características a los ya existentes en la zona.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

#### 4.3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

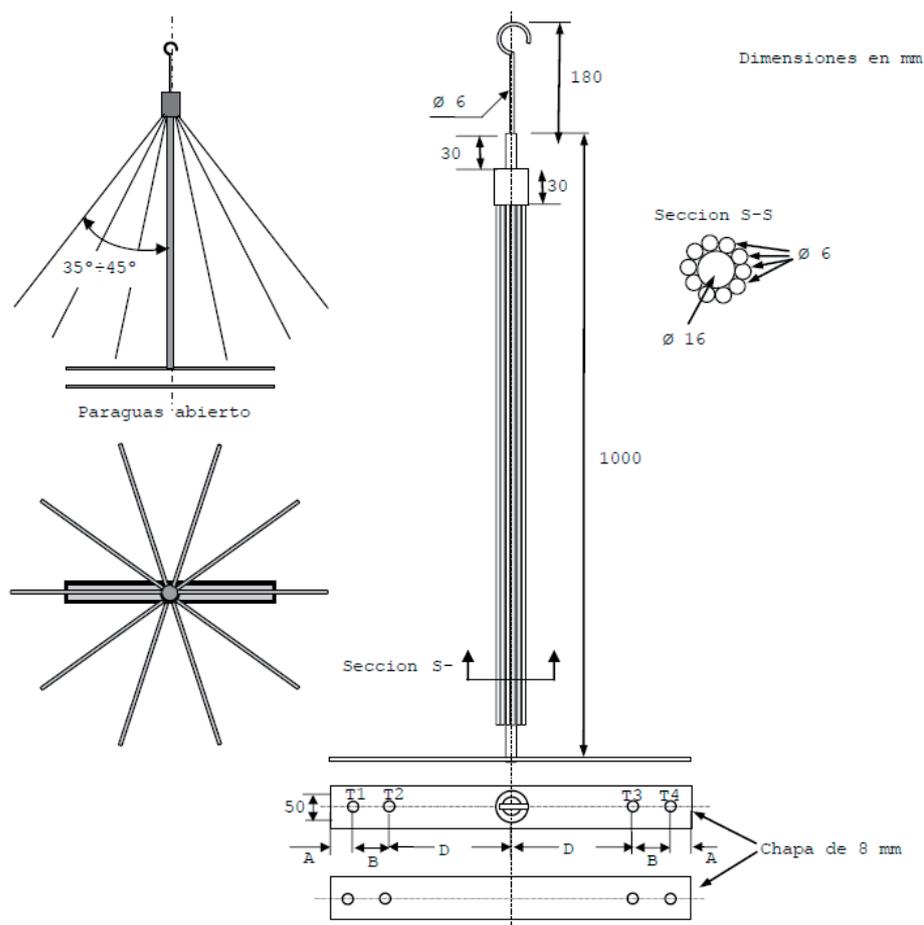
- Las labores de restauración se irán realizando conforme avance la obra. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Dentro del Plan de Vigilancia el propietario deberá revisar la línea al menos una vez al año, reponiendo los elementos deteriorados e informando a esta Dirección General de Medio Ambiente de esta circunstancia, así como los accidentes por colisión o electrocución de las aves.

#### 4.4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- La línea cumplirá el decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para ello se ajustará a las siguientes características:
  - Las cadenas de aisladores suspendidos en los apoyos de alineación no serán rígidas.
  - Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, ángulo, fin de línea, se dispondrán de forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y se aislarán los puentes de unión entre los elementos en tensión.
  - En los armados canadiense y tresbolillo (atirantado o plano), la distancia entre la semicruceta inferior y el conductor superior es de al menos 1,5 m.
  - En el caso de crucetas o armados tipo bóveda la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central debe ser de al menos 0,88 m. Se aislará el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
  - Los diferentes armados cumplirán las distancias mínimas de seguridad «d» del siguiente esquema (la medida de esta distancia de seguridad no incluirá las alargaderas en las cadenas de amarre) (si la cruceta es diferente a las del esquema se aplicará la distancia «d» de la más parecida):

Tipo de cruceta	Distancias mínimas de seguridad en las zonas de protección	Tipo de cruceta	Distancias mínimas de seguridad en las zonas de protección
 <p><b>Canadiense</b></p>	<p><b>cadena en suspensión</b> d = 478 mm</p> <p><b>cadena de amarre</b> d = 600 mm</p>	 <p><b>Tresbolillo plano</b></p>	<p><b>cadena en suspensión</b> d = 600 mm</p> <p><b>cadena de amarre</b> d = 1.000 mm</p>
 <p><b>Tresbolillo atirantado</b></p>	<p><b>cadena en suspensión</b> d = 600 mm</p> <p><b>cadena de amarre</b> d = 1.000 mm</p>	 <p><b>Bóveda</b></p>	<p><b>cadena en suspensión</b> d = 600 mm y cable central aislado 1 m a cada lado del punto de enganche.</p> <p><b>cadena de amarre</b> d = 1.000 mm y puente central aislado.</p>

- Los apoyos tendrán dispositivos antiposada tipo paraguas semiabierto, de tal manera que se cubra la mayor superficie posible de la cruceta, recomendándose al menos 4-5 dispositivos del prototipo descrito en la documentación remitida:



- Se instalarán dispositivos anticollisión tipo espiral de 30 cm de diámetro y 1 m de longitud, uno cada 30 metros en cada conductor al tresbolillo, de forma que la línea tenga uno cada 10 metros.
- Los accesos a construir serán los señalados en la cartografía del proyecto presentado.
- En el caso de que se detectara que estas medidas son insuficientes para evitar accidentes por colisión y/o electrocución desde la Dirección General de Medio Ambiente se podrán exigir medidas adicionales.



- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obras y la restitución morfológica del terreno.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT de 20 kV con 13086 m Logrosán de la STR Casas de Don Pedro entre los apoyos 2079 y 5272", en los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Este informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



La resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de "Reforma de un tramo de la LAMT de 20 kV con 13086 m Logrosán de la STR Casas de Don Pedro entre los apoyos 2079 y 5272", en los términos municipales de Logrosán, Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro y cuya promotora es Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de febrero de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

